



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 10 FEB 2026

DECRETO N° 540 /

VISTOS:

La causa Rol C-3727-2024, caratulada "Inmobiliaria Lepanto S.A. con Municipalidad de La Serena", seguida ante el 1° Juzgado de Letras de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 4947, de fecha 1 de octubre de 2025, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento de la Alcaldesa; el certificado de ejecutoria de fecha 27 de diciembre de 2022; la sentencia definitiva de fecha 6 de enero de 2025; la demanda de prescripción de acción de cobro de patentes comerciales, interpuesta en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha 23 de septiembre de 2024, por Inmobiliaria Lepanto S.A.; el certificado N° 7230-077, de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las normas de cumplimiento de las sentencias contenidas en el Código de Procedimiento Civil; las facultades propias de mi cargo; y:

CONSIDERANDO:

1. Que, existe un procedimiento judicial sobre prescripción de acción de cobro de patentes comerciales, caratulado **"INMOBILIARIA LEPANTO S.A. CON MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"**, Rol C-3727-2024, seguido ante el 1° Juzgado de Letras en lo Civil de La Serena, iniciado por la demanda de Inmobiliaria Lepanto S.A., rol único tributario N° 96.638.500-6, con domicilio en calle Eduardo de la Barra N° 336, oficina 201, La Serena, que se fundamentó en la falta de acción judicial de la Municipalidad para el cobro de las respectivas patentes comerciales, correspondiente a los periodos de los años 2020 y 2021.

2. Que, con fecha 25 de noviembre de 2024, la Municipalidad por medio de la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitó tenerse por allanada a la declaración de prescripción de las acciones de cobro. Que, enseguida, en el primer otrosí, interpuso demanda reconvenzional, requiriendo el cobro de la suma \$ 376.795.-, más reajustes e intereses hasta la época del pago y costas, por el periodo devengado en el segundo semestre del año 2024.

3. Que, la demanda fue acogida mediante sentencia definitiva de fecha 6 de enero de 2025, que señaló en el numeral primero de su parte resolutive: "Que, se acoge la demanda principal de prescripción extintiva deducida en lo principal del escrito de 23 de septiembre de 2024 (folio 1) y, en consecuencia, se declara prescrita la acción de cobro de las patentes municipales, con sus respectivos reajustes e intereses, adeudados por Inmobiliaria Lepanto S.A., RUT N°96.638.500-6, patente comercial Rol 220241, a la Ilustre Municipalidad de esta ciudad, correspondientes al segundo semestre de 2020 y el primer semestre de 2021".

4. Que, la misma sentencia, en el numeral segundo de su parte resolutive señala: "Que se acoge la demanda reconvenzional deducida en el primer otrosí del escrito de 25 de noviembre de 2024 (folio 11) y, en consecuencia, se declara que Inmobiliaria Lepanto S.A., RUT N°96.638.500-6, se encuentra obligada a pagar a la Ilustre Municipalidad de esta ciudad, por concepto de patente municipal Rol 220241, la cuota correspondiente al segundo semestre de 2024; conjuntamente con sus reajustes e intereses."

5. Que, consta en el procedimiento que con fecha 12 de marzo de 2025, se certificó que la sentencia definitiva se encontraba firme y ejecutoriada.

DECRETO:

1. **RECONOCESE** contablemente la prescripción de las acciones de cobro de la patente comercial Rol N° 220241, con sus respectivos reajustes e intereses, adeudados por **INMOBILIARIA LEPANTO S.A.**, rol único tributario N° 96.638.500-6, correspondientes al segundo semestre de 2020 y el primer semestre de 2021, declarado por sentencia definitiva y firme en la causa rol C-3727-2024, del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de La Serena.
 2. **REALICESE** el ajuste patrimonial que corresponda, ejecutando la rebaja del monto declarado prescrito, todo ello, por la Dirección de Administración y Finanzas.
 3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, se acogió la demanda reconvenzional deducida por el municipio de La Serena, tal como se señaló en el considerando cuarto.
 4. **COMUNIQUESE** a la parte interesada por carta certificada, al domicilio de calle Eduardo de la Barra N° 336, oficina 201, La Serena, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.
 5. **COMUNIQUESE** a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.
- Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


MARCELA VIVEROS VARELA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)


LUZ MARTÍNEZ TORRES
ALCALDESA DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Sres. Inmobiliaria Lepanto S.A.
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Rentas
 - Sección de Cobranzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- LMT/MM/VRS/FENC

